

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 15 -2023 **GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY**

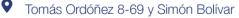
## ING. JUAN CRISTÓBAL LLORET VALDIVIESO PREFECTO DEL AZUAY

## **CONSIDERANDO:**

- Que, de acuerdo con el artículo 83.1 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), es deber y responsabilidad de los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que, el art. 226 de la CRE prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- el art. 227 de la norma ibídem establece que, la administración pública Que, constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: "eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- el art. 7 del Código Orgánico Administrativo, (en adelante COA) en relación con el principio de desconcentración señala: "(...) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.";
- el art. 69 del COA determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: "(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.";
- el art. 70 del COA establece los requisitos del contenido de la delegación. En su inciso final señala: "La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.":
- de acuerdo con el artículo 73 del COA, la delegación se extingue por revocación, cumplimiento del plazo o condición. "El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de









& Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000









azuayprefectura





responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.";

- el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Prefecto o Prefecta entre otras las siguientes: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial. (...) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...); j) (...) así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. (...)";
- el Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay, emitido mediante Resolución Administrativa No. 11-2022 de 25 de Julio 2022, dispone:
  - "Art.-35. Aprobación del informe final.- Con la aprobación del Prefecto/a, el administrador del convenio solicitará a la Máxima Autoridad se designe la comisión para la elaboración, revisión; y, suscripción del acta de liquidación o finiquito.
  - Art.- 36. Designación de la comisión y funciones.- Mediante memorando, la Máxima Autoridad designará la comisión encargada de la elaboración, revisión y suscripción del acta de finiquito, la cual estará integrada por el administrador del convenio, quien deberá elaborar el acta; y, un profesional o técnico afín, quien se encargará de revisar y validar el contenido del acta.

De ser el caso, el funcionario afín realizará observaciones técnicas las cuales se remitirán mediante memorando al administrador del convenio con copia a la Máxima Autoridad.

Las observaciones deberán ser solventadas por el administrador previo a la suscripción del acta por parte de la comisión y la contraparte/s.

Art. 38.-Suscripción del acta de finiquito.- El acta de liquidación o finiquito una vez validada por el profesional afín será suscrita en tres ejemplares por los Representantes Legales de la/s contraparte/s; y, los miembros de la comisión designada por la máxima autoridad del GPA."

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley,

## **RESUELVE:**

Artículo 1.- Delegar a las/os Directores y a las/os Coordinadoras/es de las áreas de: Jurismo y Cultura; Seguridad y Salud Ocupacional; y, Cooperación Internacional del



















Gobierno Provincial del Azuay, dentro de sus respectivas competencias, la facultad para designar a los miembros de la **comisión** para la elaboración, revisión y suscripción del acta de liquidación o finiquito de los convenios, suscritos en el área de su competencia, en los cuales exista erogación de recursos. En los convenios que no exista erogación de recurso, se estará a lo previsto en el 'Instructivo de suscripción, registro, ejecución y liquidación de convenios del Gobierno Provincial del Azuay' y su reforma, emitidos mediante: Resolución Administrativa No. 05-2022 de 22 de Abril 2022, y, Resolución Administrativa No. 11-2022 de 25 de Julio 2022, en su orden.

Artículo 2.- Las/os Directores y a las/os Coordinadoras/es de las áreas de: Turismo y Cultura; Seguridad y Salud Ocupacional; y, Cooperación Internacional del Gobierno Provincial del Azuay, notificarán formalmente mediante memorando dentro del sistema documental institucional, a los integrantes de la comisión para la elaboración, revisión y suscripción del acta de liquidación o finiquito de los convenios suscritos en el área de su competencia, en los cuales exista erogación de recursos. La notificación se realizará según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 164 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría General de la institución, que proceda a notificar con la presente resolución de delegación de funciones a las/os Directores y a las/os Coordinadoras/es de las áreas de: Turismo y Cultura; Seguridad y Salud Ocupacional; y, Cooperación Internacional del Gobierno Provincial del Azuay.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social del Gobierno Provincial del Azuay, que publique la presente resolución de delegación de funciones en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo y artículo 7 de la LOTAIP.

DISPOSICIÓN GENERAL.- En las disposiciones de las Resoluciones Administrativas Nro. 05-2022 y Nro. 11-2022, referentes a la designación de comisiones para la elaboración, revisión y suscripción de actas de liquidación o finiquito de convenios con erogación de recursos, en cuyo texto se haga referencia a la "máxima autoridad del Gobierno Provincial del Azuay", incorpórese a continuación la frase "o su delegado", para efectos de la efectiva aplicación de la presente resolución.

**DISPOSICION DEROGATORIA.-** Deróguense toda resolución y/o disposiciones administrativas anteriores a la presente, referidas a la designación de comisiones para la elaboración, revisión y suscripción del acta de liquidación o finiquito de convenios en los cuales exista erogación de recursos.

DISPOSICION FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veinte y tres.













Notifíquese y cúmplase. -

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso **PREFECTO GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY** 









